Yden

miento se reduze a hazer manifiesto
su celo en el seruicio de esta ciud. y bien comun
de su republica como a costumbre y mayormte
en la ocasion presente que se me las contin jen
cias que puede ocasionar el que por valer el
trigo en el alhendiga de esta ciudad desde qua
renta a quarenta y quatro reales no pueden
los pobres alimentarse de este genero y serles
preciso el valerse de otros muy dañosos
a la salud y haziendo este mismo reparo
esta ciud. mucho antes que se reconoziese
la falta de cosecha que auia en este reyno
el año pasado de mill seiscientos y sesenta
y uno con el efecto que a costumbre en
peço a preuenirse de los granos que le
fueren posibles a justar con el caudal
de su posito cometiendolo al Ldo. Don
Francisco Riquelme Rocamora que lo
executo con tanto beneficio como el de
obligar a Andres Gomez a conduzir a los
alhorines de su posito dos mill anegas
a veynte y ocho reales puesto en ellos cuya
cantidad se ua reziuiendo pues la tar
danza de quinze y veynte dias no puede
ser culpable pues las ocurrencias del tiem
po no las pudere mediar el mas solicito y
a viendose tenido entendido que fue ya mas
suuido el valor de los granos considerado
con la mucha falta que ay de ellos en todo
este reyno esta ciud. gano real probision
de Su Mag. y señores de su real consejo
para que en los lugares de transito no
se enuarazasen el paso a los granos
que se remitian a ella asi para su posito
como a otros particulares y sin embargo